

“Réquiem al estatuto: análisis del Artículo 36 del Anteproyecto de Reforma a la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)”

Alejandro H. Ramírez-Diego Coste -Lisandro Hadad¹

Sumario: La presente ponencia analiza el Anteproyecto de Reforma de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) presentado por la Asociación de Emprendedores de Argentina (ASEA), haciendo especial énfasis en el artículo 36, referido al contenido del instrumento constitutivo. Se explica cómo este artículo reafirma la autonomía de la voluntad societaria, estableciendo un sistema de reglas supletorias aplicables en caso de silencio, y se evalúa la conveniencia práctica de adoptar instrumentos constitutivos simplificados, relegando otras cuestiones societarias a acuerdos parasocietarios o operations agreements. Finalmente, se transcribe y comenta el modelo simplificado propuesto por ASEA, destacando su potencial para fomentar emprendimientos en la Argentina.

1. Introducción: fundamento de la reforma.

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), creada por la Ley 27.349 en 2017, fue diseñada para ofrecer un marco societario simple, ágil y flexible, orientado al emprendimiento. Su propósito era reducir trámites y formalismos, favoreciendo la inversión y el empleo.

En pocos años, restricciones reglamentarias e interpretaciones judiciales y administrativas impusieron requisitos innecesarios y formalismos improductivos. Este proceso debilitó la utilidad de la figura y contradijo su finalidad original.

El Anteproyecto de Reforma presentado por ASEA busca revertir esta tendencia. Propone un régimen mínimo, con normas claras y supletorias, que preserve la autonomía de la voluntad y evite interferencias innecesarias.

2. Artículo 36: requisitos esenciales y régimen supletorio.

El artículo define un conjunto reducido de datos obligatorios para la constitución:

- Identificación de socios.
- Denominación social con la sigla “SAS”.
- Domicilio físico o electrónico.
- Objeto social amplio o plural, con libertad para toda actividad lícita si no se especifica.
- Plazo de duración, perpetuo o indefinido por defecto.
- Capital social y forma de integración; en silencio, partes iguales.
- Organización interna; si no se prevé, se aplican reglas de la sociedad anónima.
- Integrantes iniciales de órganos sociales; domicilio presunto en la sede si no se indica.
- Disolución y liquidación, remitiendo a la SA en caso de silencio.
- Cierre de ejercicio, por defecto el 31 de diciembre.

¹

-

-;

La técnica legislativa combina exigencias mínimas con soluciones supletorias precisas, reduciendo el riesgo de vacíos interpretativos y agilizando la inscripción.

El anteproyecto busca cambiar el paradigma de la importancia del instrumento constitutivo estándar utilizado por las sociedades, buscando que en los mismos se plasmen las cuestiones que se aparten del modelo ofrecido por la ley de forma supletoria.

3. Autonomía de la voluntad y acuerdos parasocietarios.

El anteproyecto reafirma la autonomía societaria como principio rector. Los socios pueden regular su funcionamiento interno mediante acuerdos privados (acuerdos parasocietarios), sin publicidad registral.

Ventajas:

- Simplificación: instrumentos constitutivos breves y fáciles de inscribir.
- Flexibilidad: cambios internos sin reformas estatutarias.
- Confidencialidad: protección de información estratégica.
- Adaptabilidad: respuesta rápida ante variaciones del mercado.

Este enfoque coincide con experiencias exitosas en Colombia y Francia, donde la combinación de reglas mínimas y libertad contractual incrementó la creación de empresas y atrajo inversión.

4. Modelo simplificado.

El Anexo incorpora un instrumento constitutivo modelo que concentra lo indispensable y relega lo accesorio a acuerdos privados. Esto facilita la constitución y permite mantener el mismo libre de cláusulas superfluas.

Es interesante citar el modelo, porque ilustra con elocuencia la finalidad perseguida por el proyecto:

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO. 1) Juana Gómez, [estado civil], domicilio electrónico: [e-mail], CUIT [xxxxx]; 2) Pedro Pérez, [estado civil], domicilio electrónico: [e-mail], CUIT [xxxxx], constituyen: [denominación] SAS. Sede social: [e-mail]; Capital Social: \$2 (pesos dos). Administrador titular: Juan Gómez; Administrador suplente: Pedro Pérez. En conformidad suscriben el presente, en [lugar], [fecha].

5. Conclusiones

La reforma no es sólo técnica: es una política pública orientada a fortalecer el ecosistema emprendedor argentino y el ingreso de las pymes a la economía formal.

Un régimen simple, claro y adaptable favorece la formalización, la innovación y la competitividad.

Asimismo, el anteproyecto interpela sobre el uso que se le otorga usualmente a los estatutos, y nos pone ante la posibilidad de tener sociedades sin estatutos o con estatutos estándar copiados unos de otros.